



Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920220014200

Cumplidos los presupuestos de ley, para evacuar el presente asunto se señala la hora de las 10:00, del día 27 del mes de septiembre del año 2022, a fin de llevar a cabo audiencia virtual prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. PARTE ACTORA

1. Documentales.

Como tales ténganse las aportadas con los escritos de demanda y por medio de los cuales se recorrieron las excepciones de fondo alegadas por la parte demandada.

2. Interrogatorio de parte.

De los demandados.

II. PARTE DEMANDADA

1. Documentales.

Como tales téngase las allegadas con el escrito de contestación de demanda, presentación de excepciones de mérito. y de adición a dicho libelo.

2. Oficio.

Ofíciase al ente demandante en los términos solicitados por la pasiva en el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo. Remitiendo dicha misiva junto con copia del mentado libelo a las direcciones electrónicas aludidas en tal acápite.

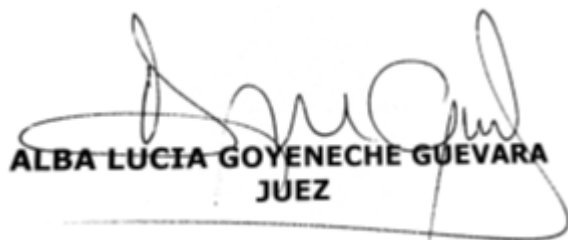
3. Dictamen pericial

Se concede a la parte demandada el término de diez (10) días para que presente el dictamen pericial solicitado en el escrito de contestación de demanda, conforme al art. 227 del C. G. del P., teniendo en cuenta para ello, los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.

Se cita a los extremos de la *litis* a efectos de que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Hoy 16/08/2022 se notifica la presente
providencia por anotación en ESTADO No. 135

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria